

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA [SOCIEDAD MERCANTIL]

Denominación o Razón Social	
Nombre Comercial	
RTN	
Dirección	
Código de Registro CREE	
Código de Registro en la Cámara de Comercio	

DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante o Apoderado Legal			
Dirección			
Correo [s] Electrónico [s]			
Número de Teléfono No.1		Número de Teléfono No.2	

Firma y Sello del Representante Legal

Fecha de Solicitud		
Día	Mes	Año

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN FISICA A INSCRIBIR

Nombre de la Central o Planta	Subestación Frontera >60kV	Dirección Geográfica en Coordenadas UTM

Nombre del Contacto Comercial			
Dirección			
Correo [s] Electrónico [s]			
Fecha Prevista de Participación			
Capacidad Instalada (MW) por Unidad Generadora de la Central			
Número de Teléfono No.1		Número de Teléfono No.2	

PARA USO EXCLUSIVO DEL CND / ODS

RECEPCIÓN DE SOLICITUD:

Nombre	
Firma y Sello	
Fecha de Recepción	

A. REQUISITOS GENERALES:

1. Presentar Escrito de Solicitud a la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica [ENEE], o en su defecto, a la Gerencia del Centro Nacional de Despacho [CND], firmada por el Representante Legal o Apoderado Legal de la empresa solicitante, manifestando su intención de participar en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN). La persona que actúe en representación del agente para suscribir la presente solicitud deberá acreditar su condición y la facultad para comprometer a la empresa en las obligaciones y derechos que emanen de la participación en el MEN.
2. Ficha o certificado de inscripción en el registro público como empresa del sector que emite la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
3. Datos de cuenta bancaria para la administración de las transacciones económicas que surjan en el Mercado Eléctrico Nacional.
4. Los participantes del MEN rendirán garantía suficiente para cubrir las obligaciones que fueren contraídas como resultado de las transacciones realizadas en el MEN. El CND/ODS-ENEE será el beneficiario de la garantía descrita y determinará los parámetros de su constitución y ejecución.
El monto de la garantía será determinado por la metodología establecida por el CND/ODS-ENEE, en función de los últimos 45 días de participación en el mercado. En caso de no contar con un histórico de participación, el CND/ODS-ENEE simulará su participación en el mercado e indicará el monto inicial de la Garantía. En caso de ejecución parcial o total, el agente deberá restituir el monto originalmente garantizado en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, y estará sujeto a las condiciones que el CND/ODS-ENEE indique para la modificación de la misma en cualquier tiempo y condición.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA OPERACIÓN DEL SISTEMA

1. Copia del contrato de conexión con una Empresa Transmisora o con una Empresa Distribuidora, si fuera el caso la conexión está en una red secundaria presentar acuerdo de conexión con el propietario de la red secundaria todo según el punto de conexión que corresponda.
2. Constancia de contar con los equipos de comunicación (voz y datos) que permitan la supervisión y control en tiempo real por parte del CND/ODS-ENEE. Esta Constancia será emitida por el Departamento de Control de Energía y Despacho de Carga del CND/ODS-ENEE. Se adjunta Guía explicativa de los

requisitos mínimos a cumplir. (Guía de Integración de nuevos Agentes del Mercado Eléctrico de Oportunidad al sistema SCADA-CND).

3. Documento de Oficialización emitido por el CND/ODS-ENEE para la habilitación e inclusión de sus equipos de medición en el Sistema de Medición Comercial (SIMEC) y en el registro de medidores del MEN (Mercado Eléctrico Nacional), debiendo previamente el Agente Generador gestionar la Verificación de sus sistemas de medición por medio de una empresa verificadora acreditada por el CND/ODS-ENEE. Para que un Agente del MEN sea autorizado para realizar transacciones en el MEN debe contar con los equipos de medición, medios de comunicación y licencias necesarias del fabricante de estos, cumpliendo con todos los requerimientos y la Oficialización que establece la Norma Técnica de Medición Comercial, garantizando que, en todo momento, dichos equipos cumplirán los requisitos establecidos en dicha Norma.

El equipo de medición de los Agentes del MEN o Empresas de Transmisión conectados a nodos de la RTR debe cumplir los requerimientos establecidos en esta Norma o en el RMER, los que sean más estrictos.

4. Proporcionar la información necesaria para la incorporación de la planta en los modelos de planificación operativa del CND/ODS-ENEE (Plan de mantenimiento previsto para el año en curso, formato P-CND-OS-005, formatos P-CND-OS-010 para centrales hidroeléctricas, P-CND-OS-020 para plantas térmicas y P-CND-OS-030 para plantas renovables del tipo no-controlable).
5. Presentar declaración preliminar del costo variable de generación, aplicable al mes en que se entrega la Solicitud, incluyendo informe con la memoria de cálculo del costo variable consistente con el plan de mantenimiento, los componentes necesarios para la determinación del costo variable por fuente primaria de energía (combustible fósil, biomasa etc.) y el costo variable por operación y mantenimiento (se adjuntan documentos de referencia "Procedimiento Costos Variables Diésel Bunker Carbón", los formatos P-CND-OS-021 y P-CND-OS-022 para tecnologías Diésel y Bunker, respectivamente, y el formulario "Declaración Mensual Costos Variables.PDF").
6. Informe con el detalle serie, tipo y capacidad de las unidades generadoras que componen la central, se entenderá que las unidades aquí declaradas son las autorizadas para participar en el MEN, si una de las unidades no está declarada en este documento se considera desautorizada para operar en el MEN. Este informe será base para realizar auditorías futuras a la central.

NOTAS ACLARATORIAS

- ❖ Los Requisitos enumerados anteriormente y que apliquen al Agente interesado, deben cumplirse en su totalidad previo a la presentación de la Solicitud.
- ❖ Una vez Habilitado como Agente del MEN, el Generador deberá presentar la información requerida para los Predespachos Semanal y Diario en los formatos indicados por el CND/ODS-ENEE y de acuerdo a las fechas y horas estipuladas por este. Por consiguiente, el Generador no podrá inyectar energía a la red sin que haya sido previamente despachado y notificado por el CND/ODS-ENEE.
- ❖ En caso de que no medie una instrucción de despacho indicada por el CND/ODS-ENEE y el Generador inyecte energía, esta energía será valorada a costo cero.